AVISO
CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES

El literal: "MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES LIMITADA A MIPYME" del proceso de convocatoria pública selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-004-2026 cuyo objeto es: "*CONTRATAR OBRAS CIVILES PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA IES CINOC, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, DEPARTAMENTO DE CALDAS.*"." de los términos de referencia iniciales, establece que:

"MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES LIMITADA A MIPYME:
Esta convocatoria es susceptible de ser limitada la participación de micro, pequeñas o medianas empresas colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y turismo para el caso:
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas con domicilio en el Municipio de Pensilvania o el departamento de caldas durante el día hábil de publicación de la invitación pública de que trata el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021 y tratándose de personas jurídicas, siempre que acrediten que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en la presente convocatoria.

Para la limitación del proceso las Mipyme deberá acreditar su tamaño empresarial y domicilio con los siguientes documentos:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes individuales y/o en consorcio o unión temporal aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la

prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En concordancia con lo anterior, el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales establece: "De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo" y a su vez la ley 1860 del 2021 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 literal 4 y parágrafo establece: "De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional" y "La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme"

La presente convocatoria fue publicada el veintiún (21) de abril de 2026, otorgando dentro del cronograma, el plazo para la presentación de la Solicitud de Limitación del Proceso a Mipyme hasta las 18:00 horas del 27/04/2026.

Durante el plazo establecido, se recibieron cinco (05) solicitudes para que la convocatoria sea limitada a Mipymes. De estas cinco (05) a mipymes del departamento de ejecución, y recibidas a través de la plataforma SECOP II.

Por ello, se procedió a la verificación de los requisitos exigidos para tal fin:
1.

SOLICITANTE	JOSÉ ALIRIO ÁLVAREZ CÁRDENAS
NIVEL SOLICITUD MIPYMES	DEPARTAMENTAL
REQUISITOS	
1. Solicitud dentro del plazo en SECOP II	SI

	 Detalles de mensaje Referencia interna: SAMC-004-2026 Descripción del proceso: Contratar obras civiles para el mantenimiento general de la infraestructura física en la sede principal de la IES CINOC, vitrovela De: JOSÉ AURIO ÁLVAREZ CÁRDENAS Usuario: JOSÉ AURIO ÁLVAREZ CÁRDENAS Fecha: 12 horas de tiempo transcurrido (21/04/2026 9:04:16 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito) Referencia del mensaje: CO1.MSG.6917347 Tipo de mensaje: Observaciones Asunto: LIMITACIÓN MIPYME DEPARTAMENTAL Anexos Documento / Nombre del documento Limitación Mipyme SAMC-004-2026.pdf / Limitación Mipyme SAMC-004-2026.pdf / Detalles p. RUP ABRIL JAAC.pdf / p. RUP ABRIL JAAC.pdf / Detalles RUT FEBRERO 2026.pdf / RUT FEBRERO 2026.pdf / Detalles Cédula JAAC.pdf / Cédula JAAC.pdf / Detalles Texto de mensaje Cordial Saludo, Adjunto, envío solicitud de limitación Mipymes Departamentales. JOSE AURIO ALVAREZ CARDENAS
2. Carta de solicitud de Limitación	SI Manizales, 21 de Abril de 2026 Señores IES CINOC Pensilvania, Caldas Ref: Limitación Mipyme a Departamento de Caldas. Proceso SAMC-004-2026 Cordial saludo, Yo, JOSÉ AURIO ÁLVAREZ CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía número 16.070.931 de Manizales, de profesión Ingeniero Civil, con matrícula profesional número 17202167067 de Caldas y como Mipyme del MUNICIPIO DE MANIZALES. Por medio de la presente, solicito Limitación a Mipyme del DEPARTAMENTO DE CALDAS, al Proceso SAMC-004-2026 que adelanta la entidad y cuyo objeto es Contratar obras civiles para el mantenimiento general de la infraestructura física en la sede principal de la IES CINOC, ubicada en el municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas. Atentamente, Ingeniero Civil RUP 17202167067 CLD Celular 311 836 8165
2. Acreditación tamaño empresarial	SI: RUP RENOVADO

	CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:03:21 Recibo No. 8001005168, Valor 15000 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YNq3Bu9N8 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://ccmanizales.co/registrointerno.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES INFORMA : LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES. ********** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME ********** CERTIFICA: IDENTIFICACIÓN NOMBRE:ALVAREZ CARDENAS JOSE ALIRIO NIT:14075561-7 C.C.:14075561 NACIONALIDAD:colombiana NÚMERO DEL PROPONENTE:2772 FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:29/06/2006 FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:14/04/2026 ORGANIZACIÓN:PERSONA NATURAL TAMAÑO DE EMPRESA:MICROEMPRESA CERTIFICA: DOMICILIO DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:CL 5BE # 5B MUNICIPIO:17001 - MANIZALES DEPARTAMENTO:CALDAS TELEFONO 1:3113868694 TELEFONO 2:8068982395 CORREO ELECTRÓNICO:joalir1968@hotmail.com DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:CL 5BE # 5B MUNICIPIO:17001 - MANIZALES DEPARTAMENTO:CALDAS TELEFONO 1:3113868694 TELEFONO 2:8068982395 CORREO ELECTRÓNICO:joalir1968@hotmail.com
3. Documentos del contador que certifica (tarjeta profesional, Cedula y antecedentes JCC)	SI: RUP CERTIFICA: IDENTIFICACIÓN NOMBRE:ALVAREZ CARDENAS JOSE ALIRIO NIT:14075561-7 C.C.:14075561 NACIONALIDAD:colombiana NÚMERO DEL PROPONENTE:2772 FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:29/06/2006 FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:14/04/2026 ORGANIZACIÓN:PERSONA NATURAL TAMAÑO DE EMPRESA:MICROEMPRESA
4. Cámara de Comercio menor a 60 días de generación y un año de antigüedad	SI: RUP CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES Fecha expedición: 15/04/2026 - 16:03:21 Recibo No. 8001005168, Valor 15000 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YNq3Bu9N8 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://ccmanizales.co/registrointerno.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES INFORMA : LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES. ********** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME ********** CERTIFICA: IDENTIFICACIÓN NOMBRE:ALVAREZ CARDENAS JOSE ALIRIO NIT:14075561-7 C.C.:14075561 NACIONALIDAD:colombiana NÚMERO DEL PROPONENTE:2772 FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:29/06/2006 FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:14/04/2026 ORGANIZACIÓN:PERSONA NATURAL TAMAÑO DE EMPRESA:MICROEMPRESA
5. Capacidad Jurídica frente al objeto: de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1860 de 2021 el objeto social le debe permitir ejecutar el contrato	SI: RUP RENOVADO 81 16 18 88 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA 81 15 15 88 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA 81 15 16 88 : INGENIERÍA MECÁNICA 81 15 17 88 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA 81 15 18 88 : INGENIERÍA QUÍMICA 81 15 19 88 : INGENIERÍA DE PETRÓLEOS Y GAS 81 15 20 88 : INGENIERÍA DE MINAS 81 15 22 88 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE 81 15 24 88 : INGENIERÍA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Tube Music Página 24 de 150

RESULTADO: CUMPLE SI/NO	SI CUMPLE

2.

SOLICITANTE	START INGENIERIA SAS
NIVEL SOLICITUD MIPYMES	DEPARTAMENTAL
REQUISITOS	
1. Solicitud dentro del plazo en SECOP II	SI
2. Carta de solicitud de Limitación	SI

START Ingeniería SAS

Manizales, 22 de abril de 2026

Señores
IES CINOC
Pensilvania, Caldas

Asunto: Solicitud de limitación del proceso SAMC-004-2026 exclusivamente a MIPYMES del Departamento de Caldas

Cordial saludo,

La empresa **START INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT 901642.972-4, en cabeza de su representante legal JUAN KAMILO ZULUAGA GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.823.036, se permite solicitar formalmente que el proceso de contratación identificado como **SAMC-004-2026** sea limitado **únicamente a la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) domiciliadas en el Departamento de Caldas.**

Esta solicitud se fundamenta en el principio de fortalecimiento de las economías regionales, la promoción del desarrollo local y el apoyo a las empresas que contribuyen activamente a la generación de empleo formal en el departamento. La posibilidad de establecer esta limitación encuentra respaldo en el Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 2069 de 2020, que permiten incluir criterios diferenciales para favorecer la contratación con MIPYMES en procesos de selección abreviada, como es el caso del presente proceso.

La contratación de empresas regionales no solo garantiza capacidad técnica y experiencia en el entorno, sino que contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos estratégicos del plan de desarrollo departamental y a la dinamización de la economía caldense.

Para acreditar nuestra condición de MIPYME domiciliada en Caldas, adjuntamos los siguientes documentos:

- Registro Único Tributario (RUT)
- Registro Único de Proponentes (RUP)

	START Ingeniería SAS Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional. Cordialmente, Juan Kamilo Z JUAN KAMILO ZULUAGA GARZÓN CC 1053.833.036 Representante Legal START INGENIERIA SAS NIT: 901.642.572-4 Cra 5 # 6-13 asestarting@gmail.com
2. Acreditación tamaño empresarial	SI: RUP CÁMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALDAS CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES Fecha expedición: 22/04/2026 - 10:51:05 Recibo No. S0000327307, Valor:7500 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Mp5R2Ty Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sicoweb.camara.co/virtualpermitos.php?empresa=18 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES INFORME 1 LA CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALDAS ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES. ********** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME ********** CERTIFICA: IDENTIFICACIÓN NOMBRE:START INGENIERIA S.A.S SIGLA:STARTING S.A.S NIT:901642572-4 MATRICULA MERCANTIL:84549 FECHA DE MATRICULA EN EL REGISTRO MERCANTIL:19/10/2021 NUMERO DEL INSCRITO:329 FECHA DE LA ULTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:06/03/2023 FECHA DE LA ULTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:13/04/2026 ORGANIZACIÓN:SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TAMAÑO DE EMPRESA:MICROEMPRESA
3. Documentos del contador que certifica (tarjeta profesional, Cedula y antecedentes JCC)	SI: RUP RENOVADO ESTA INFORMACION POR OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALDAS. CERTIFICA: DOMICILIO DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:CR 5 NRO. 6 - 13 MUNICIPIO:17433 - MANZANARES DEPARTAMENTO:CALDAS TELEFONO 1:3142993938 CORREO ELECTRÓNICO:asestarting@gmail.com DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:CR 5 NRO. 6 - 13 MUNICIPIO:17433 - MANZANARES DEPARTAMENTO:CALDAS CORREO ELECTRÓNICO:asestarting@gmail.com ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015. Página 2 de 37
4. Cámara de Comercio menor a 60 días de generación y un año de antigüedad	SI

	EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES. ********** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME ********** CERTIFICA: IDENTIFICACIÓN NOMBRE: START INGENIERIA S.A.S SIGLA: STARTING S.A.S NIT: 901642572-4 MATRICULA MERCANTIL: 44449 FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL: 10/10/2022 NÚMERO DEL PROPONENTE: 929 FECHA DE LA ULTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTE: 06/07/2023 FECHA DE LA ULTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTE: 13/04/2024 ORGANIZACIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TAMAÑO DE EMPRESA: MICROEMPRESA CERTIFICA: DESCRIPCIÓN Y ACTIVIDAD
5. Capacidad Jurídica frente al objeto: de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1860 de 2021 el objeto social le debe permitir ejecutar el contrato	SI 01 10 11 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA 01 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA 01 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE 01 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD 02 16 17 00 : GEOLOGÍA 03 16 16 00 : PUBLICIDAD IMPRESA 03 16 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO 03 16 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS 05 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO 05 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO 05 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO 05 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE 05 12 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS 05 12 18 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS UTILITARIOS 06 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN 05 12 20 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS 06 12 21 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES 06 12 23 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVOS 05 12 24 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS INDUSTRIALES 06 12 26 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS AGRÍCOLAS Y DE CULTIVOS Y PESCA Página 9 de 37
RESULTADO: CUMPLE SI/NO	SÍ CUMPLE

3.

SOLICITANTE	PRODUCTOS Y SERVICIOS PS SAS
NIVEL SOLICITUD MIPYMES	DEPARTAMENTAL
REQUISITOS	
1. Solicitud dentro del plazo en SECOP II	SI Detalles de mensaje Referencia interna: SAMC-004-2026 Descripción del proceso: Contratar obras civiles para el mantenimiento general de la infraestructura física en la sede principal de la IES CINOC, ubicada De: PRODUCTOS Y SERVICIOS PS SAS Usuario: PRODUCTOS Y SERVICIOS PS SAS Fecha: 15 minutos de tiempo transcurrido (23/04/2026 9:34:20 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito) Referencia del mensaje: CO1.MSG.5526804 Tipo de mensaje: General Asunto: SOLICITUD LIMITACION A MIPYME Anexos: Documento / Nombre del documento ANTECEDENTES Y TARJETA LICIVA ACTUALIZADO.pdf / ANTECEDENTES Y CARJETA LICIVA ACTUALIZADO.pdf — Detalle CAMARA Y COMERCIO PS SAS.pdf / CAMARA Y COMERCIO PS SAS.pdf — Detalle SOLICITUD LIMITACION CINOC.pdf / SOLICITUD LIMITACION CINOC.pdf — Detalle Texto de mensaje Cordial saludo, me permito enviar solicitud de limitacion a mipyme departamental.
2. Carta de solicitud de Limitación	SI

	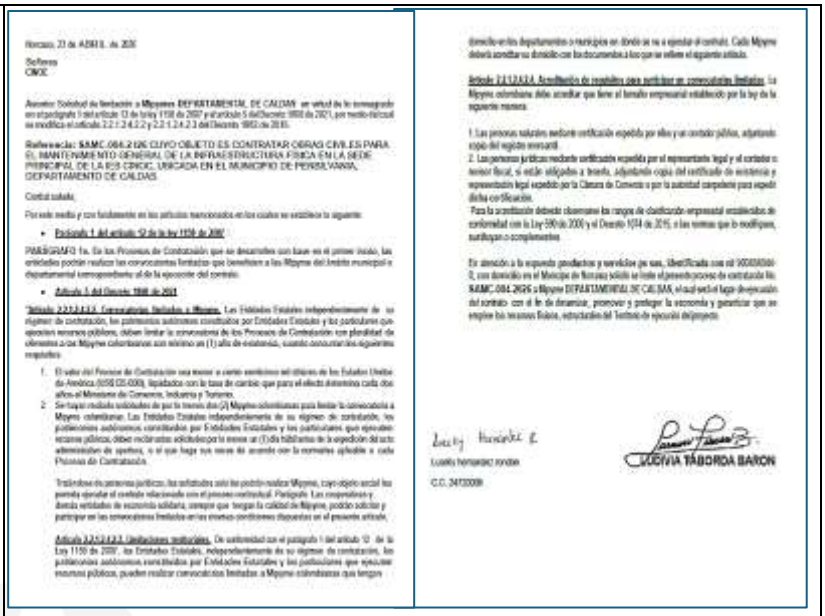 Narcisa, 23 de ABRIL de 2026 Señores CINOC Asunto: Solicitud de limitación a Mipymes DEPARTAMENTAL DE CALDAS en virtud de lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Referencia: SAMC-004-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR OBRAS CIVILES PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA IES CINOC, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, DEPARTAMENTO DE CALDAS. Cordial saludo, Por este medio y con fundamento en los artículos mencionados en los cuales se establece lo siguiente: • Parágrafo 1 del artículo 12 de la ley 1150 de 2007 PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato. • Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Convocatorias limitadas a Mipymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecutan recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a cuatro cientosmil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se tuvo mínimo solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombiana. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecutan recursos públicos, deben inclinarotas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Procesos de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones municipales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecutan recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En atención a lo expuesto productos y servicios pe sas, identificada con nit 900493SM-0, con domicilio en el Municipio de Narcisa solicitó se limite el presente proceso de contratación No. SAMC-004-2026 a Mipyme DEPARTAMENTAL DE CALDAS, el cual será el lugar de ejecución del contrato con el fin de dinamizar, promover y proteger la economía y garantizar que se emplee los recursos físicos, estructurales del Territorio de ejecución del proyecto. Lucelly Hernández R. Lucelly hernandez rendon C.C. 24720006 LUDIVIA TABORDA BARON
2. Acreditación tamaño empresarial	SI domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En atención a lo expuesto productos y servicios pe sas, identificada con nit 900493SM-0, con domicilio en el Municipio de Narcisa solicitó se limite el presente proceso de contratación No. SAMC-004-2026 a Mipyme DEPARTAMENTAL DE CALDAS, el cual será el lugar de ejecución del contrato con el fin de dinamizar, promover y proteger la economía y garantizar que se emplee los recursos físicos, estructurales del Territorio de ejecución del proyecto. Lucelly Hernández R. Lucelly hernandez rendon C.C. 24720006 LUDIVIA TABORDA BARON
3. Documentos del contador que certifica (tarjeta profesional, Cedula y antecedentes JCC)	SI

4. Cámara de Comercio menor a 60 días de generación y un año de antigüedad	NO: No ha cumplido con el deber de renovar su matrícula mercantil CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dUNuDOCTq CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO Razón Social : PRODUCTOS Y SERVICIOS PS SAS Nit : 900496888-8 Domicilio: Manizales, Caldas MATRÍCULA Matrícula No: 36855 Fecha de matrícula: 06 de febrero de 2018 Fecha de renovación: 28 de febrero de 2020 Grupo NIIF : GRUPO II UBICACIÓN Dirección del domicilio principal : CL 8 6 13 BR CENTRO Barrio : SIN INFORMACION Municipio : Manizales, Caldas Teléfono comercial 1 : 3128788228 Teléfono comercial 2 : No reportó. Teléfono comercial 3 : No reportó. Dirección para notificación judicial : CL 8 6 13 BR CENTRO Barrio : SIN INFORMACION Municipio : Manizales, Caldas
5. Capacidad Jurídica frente al objeto: de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1860 de 2021 el objeto social le debe permitir ejecutar el contrato	SI: OBJETO SOCIAL Objeto social: La sociedad tendrá como objeto social, la comercialización, distribución y prestación de bienes y servicios relacionados con: ejecución de obras de ingeniería civil, actividades industriales y comerciales, compraventa y arrendamiento de vehículos, maquinaria y equipos, bienes raíces; servicios de consumo y las demás relacionadas con estas actividades; servicios generales, turismo, recreación, salud, educación, suministros generales, mantenimiento de redes eléctricas y telecomunicaciones, mantenimiento eléctrico, mecánico e instrumentista en centrales eléctricas y civiles, mantenimiento de estaciones hidrológicas, saneamiento básico y gestión ambiental, mantenimiento de vías, transporte fluvial, mantenimiento general de centrales, producción y prestación de servicios, suministro de personal para instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas, garantizando los derechos laborales del personal que se utiliza para la ejecución de los procesos administrativos o asistenciales, así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita en colombia o el extranjero, podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.
RESULTADO: CUMPLE SI/NO	NO CUMPLE

4.

SOLICITANTE	SERVIGUADAÑAS Y MOTORES
NIVEL SOLICITUD MIPYMES	DEPARTAMENTAL
REQUISITOS	
1. Solicitud dentro del plazo en SECOP II	SI Detalles de mensaje Referencia interna: SAMC-004-2020 Descripción del proceso: Contratar obras civiles para el mantenimiento general de la infraestructura física en la sede principal de la IES CINOC, ubicada De: SERVIGUADAÑAS Y MOTORES Usuario: SEBASTIAN JARAMILLO HENAO Fecha: 23/04/2020 9:51:02 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Referencia del mensaje: CO1.MSG.9328669 Tipo de mensaje: General Asunto: SOLICITUD LIMITACION A MIPYME DEPARTAMENTAL DE CALDAS Anexos: Documento / Nombre del documento ANTECEDENTES ANGIE ACTUALIZADO.pdf / ANTECEDENTES ANGIE ACTUALIZADO.pdf / Detalle TARJETA ANGIE.pdf / TARJETA ANGIE.pdf / Detalle CEDULA.pdf / CEDULA.pdf / Detalle camar y comercio sebastian 16-03-2020.pdf / camar y comercio sebastian 16-03-2020.pdf / Detalle SOLICITUD LIMITACION.pdf / SOLICITUD LIMITACION.pdf / Detalle Texto de mensaje ENVIO SOLICITUD DE LIMITACION MUCHAS GRACIAS
2. Carta de solicitud de Limitación	SI Manizales, 23 de ABRIL de 2020. Señores CINOC Asunto: Solicitud de limitación a Mipymes DEPARTAMENTAL DE CALDAS en virtud de lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Referencia: SAMC-004-1926 CUYO OBJETO ES Contratar obras civiles para el mantenimiento general de la infraestructura física en la sede principal de la IES CINOC, ubicada en el municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas. Cordial saludo: Por este medio y con fundamento en los artículos mencionados en los cuales se establece lo siguiente: • Parágrafo 1 del artículo 12 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer tercio, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme en ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato. • Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecutan recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a cuatro veintiocho mil millones de los Estados Unidos de América (USD 28.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine anualmente el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecutan recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos con (2) días hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecutan recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera. 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellas y en contratos públicos, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse las cargas de clasificación empresarial establecidas de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. En atención a la respuesta SEBASTIAN JARAMILLO HENAO, identificado con C.C. 1.054.555.226, con domicilio en el Municipio de Manizales solicito en limite el presente proceso de contratación No. SAMC-004-2020 a Mipyme MUNICIPAL DE MANIZALES, en cual está el lugar de ejecución del contrato con el fin de dinamizar, promover y proteger la economía y garantizar que se amplíen los recursos físicos, estructurales del Territorio de ejecución del proyecto. SEBASTIAN JARAMILLO HENAO C.C. 1054557226 ANGIE FERNANDA QUIROGA LEON C.C. 1053247836
2. Acreditación tamaño empresarial	SI:

	domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mpyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mpyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En atención a lo expuesto SEBASTIAN JARAMILLO HENAO, identificada con C.C. 1.054.570.206, con domicilio en el Municipio de Norcasia solicito se limite el presente proceso de contratación No. SAMC-004-2026 a Mpyme MUNICIPAL DE NORCASIA, el cual será el lugar de ejecución del contrato con el fin de dinamizar, promover y proteger la economía y garantizar que se emplee los recursos físicos, estructurales del Territorio de ejecución del proyecto. SEBASTIAN JARAMILLO HENAO C.C. 1054570206 ANGIE FERNANDA QUIROGA LEON C.C 1007247815
3. Documentos del contador que certifica (tarjeta profesional, Cedula y antecedentes JCC)	SI: RUP RENOVADO ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO DORADA PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALDAS. CERTIFICA: DOMICILIO DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:CR 5 NRO. 6 - 13 MUNICIPIO:17433 - MANZANARES DEPARTAMENTO:CALDAS TELEFONO 1:3142993938 CORREO ELECTRÓNICO:sasstarling@gmail.com DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:CR 5 NRO. 6 - 13 MUNICIPIO:17433 - MANZANARES DEPARTAMENTO:CALDAS CORREO ELECTRÓNICO:sasstarling@gmail.com ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015. Página 2 de 37
4. Cámara de Comercio menor a 60 días de generación y un año de antigüedad	NO: No ha cumplido con el deber de renovar su matrícula mercantil CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALDAS CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL Fecha expedición: 10/02/2026 - 12:20:04 Recibo No. 0000000000, Valor 0.00 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jeLAAVEVE Verifique el contenido y autenticidad de este certificado, ingresando a https://www.confecamaras.co/verificadocumentos con el número de PIN y digite el respectivo código, para que resulte la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición. La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios y renueva su vigencia a más tardar el 31 de marzo de 2026. CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CAMARA DE COMERCIO CERTIFICA: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO Nombres y apellidos : SEBASTIAN JARAMILLO HENAO Identificación : CC. - 1054570206 NIT : 1054570206-9 Domicilio: Norcasia, Caldas MATRÍCULA Matrícula No: 6876 Fecha de matrícula: 30 de enero de 2020 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2025 Fecha de renovación: 21 de febrero de 2025 Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS UBICACIÓN Dirección del domicilio principal : CR 5 16 13 Barrio : SIN INFORMACION Municipio : Norcasia, Caldas Correo electrónico : sebastianjaml1998@gmail.com Teléfono comercial 1 : 3103945307 Teléfono comercial 2 : No reporta. Teléfono comercial 3 : No reporta. Dirección para notificación judicial : CR 5 16 13 Barrio : SIN INFORMACION Municipio : Norcasia, Caldas Correo electrónico de notificación : sebastianjaml1998@gmail.com
5. Capacidad Jurídica frente al objeto: de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1860 de 2021 el objeto	SI **Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-** : Comercio de repuestos para maquinaria agrícola y mantenimiento y reparación de la misma, comercialización de aceites industriales, automotrices y autopartes, elaboración de obras de ingeniería civil, actividades industriales y comerciales, compraventa y arrendamiento de vehículos, maquinaria y equipos, así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita en Colombia o el extranjero, podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que sean fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como

social le debe permitir ejecutar el contrato	
RESULTADO: CUMPLE SI/NO	NO CUMPLE

5.

SOLICITANTE	EN OBRAS SAS
NIVEL SOLICITUD MIPYMES	DEPARTAMENTAL
REQUISITOS	
1. Solicitud dentro del plazo en SECOP II	SI Detalles de mensaje Referencia interna: SAMC-084-2026 Descripción del proceso: Contratar obras civiles para el mantenimiento general de la infraestructura física en la sede principal de la IES CINOC, ubicada De: EN OBRAS SAS Usuario: JUAN SEBASTIAN BUITRAGO HERRERA Fecha: 41 minutos de tiempo transcurrido (03/04/2026 2:53:47 PM UTC+05:00 Bogotá, Lima, Quito) Referencia del mensaje: CO1.MSG.9330696 Tipo de mensaje: General Asunto: CERTIFICADO LIMITACION MIPYME DEPARTAMENTAL Anexos: Documento: SOLICITUD LIMITACION A MIPYME DEPARTAMENTAL DE CALDAS.pdf; Nombre del documento: SOLICITUD LIMITACION A MIPYME DEPARTAMENTAL DE CALDAS.pdf; Detalle Texto de mensaje Buenas tardes, Por medio del presente remito documentación respectiva con el fin de poder limitar el presente proceso a Mipyme departamental de Caldas. Mi ucha gracias. Cordialmente, Equipo de Licitaciones En Obras S.A.S
2. Carta de solicitud de Limitación	SI EN OBRAS CONSTRUCTORA MANIFESTACIÓN SOLICITUD LIMITAR A MIPYME Manizales, 23 de abril del 2026 Señores IES CINOC Caldas ASUNTO: SOLICITUD LIMITACIÓN PROCESO A MIPYME DEPARTAMENTAL DE CALDAS. Juan Sebastián Buitrago Herrera, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.811.483 de la ciudad de Manizales-Caldas, actuando como representante legal de En Obras S.A.S y de acuerdo con lo establecido en la convocatoria limitada a MIPYMES del pliego de condiciones, me permito solicitar limitar el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-084-2026 con objeto contractual "Contratar de obras civiles para el mantenimiento general de la infraestructura física de la sede principal de IES CINOC, ubicada en el municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas", a MIPYMES DEPARTAMENTAL DE CALDAS, declaro bajo la gravedad de juramento que En Obras S.A.S se encuentra clasificada como Microempresa de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes. Para sustentar dicha condición adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Manizales-Caldas. En constancia, se firma en Manizales, a los veintitres (23) días del mes de abril del año 2026. Cordialmente, JUAN SEBASTIÁN BUITRAGO Representante Legal En Obras S.A.S NIT. 901019425-5 JHON FREDDY MARTÍNEZ LOAIZA Contador Público CC. 10.257.585 78023-T Calle 48 B #20-42 MIRADORES, ORIENTE

2. Acreditación tamaño empresarial	SI EN OBRAS CONSTRUCTORA MANIFESTACIÓN SOLICITUD LIMITAR A MIPYME Manizales, 23 de abril del 2026 Señores IES CINOC Ciudad ASUNTO: SOLICITUD LIMITACIÓN PROCESO A MIPYME DEPARTAMENTAL DE CALDAS. Juan Sebastián Buitrago Herrera, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.811.483 de la ciudad de Manizales-Caldas, actuando como representante legal de En Obras S.A.S y de acuerdo con lo establecido en la convocatoria limitada a MIPYMES del pliego de condiciones, me permito solicitar limitar el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-004-2026 con objeto contractual "Contrato de obras civiles para el mantenimiento general de la infraestructura física de la sede principal de IES CINOC, ubicada en el municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas", a MIPYMES DEPARTAMENTAL DE CALDAS, dichos bajo la gravedad de juramento que En Obras S.A.S se encuentra clasificada como Microempresa de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes. Para acreditar dicha condición adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Manizales-Caldas. En constancia, se firma en Manizales, a los veintitres (23) días del mes de abril del año 2026. Cordialmente, JUAN SEBASTIÁN BUITRAGO Representante Legal En Obras S.A.S NIT. 901510425-5 JHON FREDDY MARTÍNEZ LOAIZA Contador Público CC. 10.257.585 TB013-T Calle 10 # 820-42 MANIZALES, CALDAS
3. Documentos del contador que certifica (tarjeta profesional, Cedula y antecedentes JCC)	NO: No anexa documentos del contador
4. Cámara de Comercio menor a 60 días de generación y un año de antigüedad	NO: No adjunta
5. Capacidad Jurídica frente al objeto: de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1860 de 2021 el objeto social le debe permitir ejecutar el contrato	NO: No adjunta
RESULTADO: CUMPLE SI/NO	NO CUMPLE

En consecuencia y de conformidad con lo señalado, la convocatoria SAMC-004-2026 **SE LIMITA A MIPYMES con restricción AL DEPARTAMENTO DE CALDAS,** dado que SE CUMPLIÓ con los requisitos para tal fin.

Para los efectos se expide en Pensilvania, Caldas, a los veintiocho (28) día del mes de abril del dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector
IES CINOC

Redactó y Transcribió: Carlos González - Contratista
Revisó y Ajustó: Luisa Rueda- jefe división administrativa y financiera